

**PROGRAMA DE SUBSIDIOS A PROYECTOS DE EXTENSIÓN 2020
REGLAMENTO**

ÍNDICE

Capítulo I - Disposiciones generales.

Artículo 1°.- Denominación y Propósitos del Programa

Artículo 2°.- Denominación y Objetivo de los Proyectos

Artículo 3°.- Líneas prioritarias.

Artículo 4°.- Convocatoria anual.

Artículo 5°.- Aspectos instrumentales de las convocatorias anuales.

Capítulo II - De Los proyectos.

Artículo 6°.- Requisitos.

Artículo 7°.- Presentación.

Artículo 8°.- Equipo de Trabajo del proyecto.

Artículo 9°.- Requisitos de los/as Directores/as, Codirectores/as y Coordinadores/as de la UNC.

Artículo 10°.- Incompatibilidad y restricciones.

Artículo 11°.- Requisitos de Presentación.

Artículo 12°.- Avals.

Capítulo III - De la evaluación.

Artículo 13°.- Instancias de Evaluación.

Artículo 14°.- Recusación.

Artículo 15.- Oportunidad de la recusación.

Artículo 16.- Derecho de defensa del evaluador.

Artículo 17.- Resolución de la recusación.

Artículo 18.- De la excusación.

Artículo 19°.- Aprobación y Orden de mérito.

Artículo 20.- Recurso.

Capítulo IV.- Del Financiamiento

Artículo 21°.- Adjudicación del financiamiento.

Artículo 22°.- Adjudicación de 105 Subsidios.

Artículo 23°.- Desembolso de los Subsidios.

Artículo 24°.- Rubros financiables.

Artículo 25°.- Rendición del subsidio.

Artículo 26°.- Destino final de los bienes no consumibles.

Artículo 27°.- Suspensión del subsidio.

Capítulo V - Obligaciones del/a Director/a, Codirector/a y Coordinador/a.

Artículo 28°.- Acta compromiso.

Artículo 29°.- Obligaciones del/la Director/a y Codirector/a.

Artículo 30°.- Obligaciones de los/las Coordinadores/as.

Artículo 31°.- Obligaciones de los Participantes.

Capítulo VI - Sanciones por incumplimiento

Artículo 32°.- Sanciones por incumplimiento.

Capítulo VII - De los resultados obtenidos

Artículo 33°.- Evaluación del informe final.

Artículo 34°.- Derechos de autor.

Capítulo VIII - De las situaciones no previstas

Artículo 35°.- Situaciones no previstas

Capítulo I. - Disposiciones generales.

Artículo 1°.- Denominación y Propósitos del Programa.

Se denomina Programa de Subsidios a Proyectos de Extensión (en adelante PSPE) al marco referencial que promueve la ejecución de proyectos que vinculen a la Universidad Nacional de Córdoba con el medio, potenciando el diálogo de saberes entre actores universitarios y actores extrauniversitarios. El PSPE busca fortalecer el desarrollo de procesos de intervención a través del intercambio de conocimientos y experiencias entre actores universitarios de distintas disciplinas y organizaciones e instituciones extrauniversitarias, profundizando el compromiso social de la Universidad Nacional de Córdoba. Se aspira a que estos procesos propicien intervenciones transformadoras en áreas-problema a través del desarrollo de metodologías activas, participativas e innovadoras y de la producción y socialización de conocimientos. Además, busca promover la articulación entre extensión, docencia e investigación y la participación de los actores universitarios en actividades extensionistas.

Artículo 2°.- Denominación y Objetivo de los Proyectos.

Se entiende por Proyectos de Extensión a unidades autónomas de acción, que cuentan con la asignación de recursos humanos, materiales y financieros para la ejecución de un conjunto de actividades interrelacionadas orientadas a abordar una situación problemática determinada.

Se espera que el proyecto:

a) Contribuya al fomento del desarrollo regional, al mejoramiento y transformación estructural de las condiciones de vida de los/as ciudadanos/as, a la promoción de los

derechos humanos mejoramiento de las condiciones de vida y/o a la satisfacción de necesidades o resolución de situaciones problemáticas concretas identificadas y definidas con los grupos sociales, desde una perspectiva de inclusión y ampliación de derechos. En la categoría que así lo prevé, realice una contribución al diseño, ejecución y/o evaluación de políticas públicas en esa área.

b) Promueva la participación de la comunidad universitaria (estudiantes, graduadas/os, docentes y no docentes) en actividades de extensión..

c) Esté integrado con iniciativas de las unidades académicas (programa y/o proyecto de extensión, investigación, práctica académicas, entre otras) promoviendo la integralidad de las funciones sustantivas de la universidad.

d) Esté integrado por un equipo interdisciplinario de trabajo.

e) Promueva la participación activa de los actores sociales involucrados en los distintos momentos del desarrollo del proyecto: formulación, ejecución y distintas instancias de evaluación.

f) Presente un plan de trabajo que contemple la intervención concreta en un espacio territorial y/o institucional con una metodología que asegure la participación de los actores extra-universitarios.

g) Promueva la formación continua, la producción y socialización de conocimientos y metodologías de trabajo, propiciando la progresiva curricularización de la extensión.

Artículo 3°.- Categorías de los proyectos y Líneas prioritarias.

Los proyectos que se presenten a la convocatoria podrán hacerlo en alguna de las siguientes categorías:

A) Propuestas formuladas para la ejecución de un conjunto de actividades interrelacionadas orientadas a abordar una situación problemática determinada con instituciones y/u organizaciones sociales, sindicales, culturales, deportivas extrauniversitarias. Se podrán presentar en alguna de la siguientes subcategorías:

A-1) Equipos con trayectoria acreditada en proyectos de extensión.

A-2) Equipos de reciente formación.

B) Propuestas formuladas para tener incidencia y/o impacto sobre políticas públicas, es decir orientados a la modificación o formulación de "Políticas Públicas" (PP) como un conjunto de normas emanadas de uno o varios actores públicos, y/o de prácticas, tales como formas de diseño, intervención, reglamentación, provisión de prestaciones, discursos y campañas de comunicación, entre otras, para equipos con trayectoria en proyectos de extensión.

La Secretaría de Extensión Universitaria (en adelante SEU), con participación del

Consejo Asesor de esta Secretaría (en adelante CAEU), podrá definir líneas prioritarias del PSPE que orientarán la convocatoria.

Artículo 4°.- Convocatoria anual.

La SEU, con participación del CAEU, determinará y anunciará públicamente con la debida antelación la fecha de la convocatoria anual para el PSPE.

Artículo 5°.- Aspectos instrumentales de las convocatorias anuales.

La SEU, con el asesoramiento del CAEU, definirá los aspectos instrumentales de la convocatoria. Son aspectos instrumentales de la convocatoria:

- a) el fondo anual de financiamiento;
- b) los montos asignados a cada proyecto;
- c) el diseño de formularios y formalidades para la presentación de los proyectos, informes parciales y finales y rendiciones de cuentas;
- d) las grillas y criterios de evaluación;
- e) las comisiones evaluadoras;
- f) las pautas de funcionamiento de las comisiones evaluadoras.

Capítulo II. - De los proyectos

Artículo 6°.- Requisitos.

Los proyectos tendrán una duración de 24 meses, deberán tener neto carácter extensionista y un enfoque interdisciplinario debidamente fundamentado según lo establecido en los Artículos 1° y 2°. Deberán contar con:

Director/a
Codirector/a (opcional)
Coordinadores/as
Participantes

Los integrantes del equipo de trabajo deberán pertenecer como mínimo a dos Unidades Académicas de la UNC y a dos claustros.

Comentario [1]: /as

Artículo 7°.- Presentación.

Cada proyecto deberá ser presentado dentro de los plazos establecidos anualmente y con las especificaciones determinadas por la SEU con participación del CAEU, en los formularios provistos al efecto. La presentación de la solicitud de inscripción implica, por parte del grupo postulante, el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en este reglamento. Un mismo proyecto no puede ser presentado en sucesivas

convocatorias. Si el proyecto presentado fuere la continuidad de alguna línea de trabajo de otro anterior que cuenta con un informe favorable, esto deberá quedar expresamente establecido en su formulación. Esta situación no generará diferencias en las instancias de evaluación. No podrá presentarse a la convocatoria de este Programa un proyecto ya aprobado y financiado por el "Programa de Becas a Proyectos de Extensión" de la SEU o por el programa de Voluntariado Universitario de la Dirección Nacional de Desarrollo Universitario y Voluntariado del Ministerio de Educación de la Nación o sus equivalentes.

Artículo 8°.- Equipo de Trabajo del Proyecto.

El equipo de trabajo que llevará adelante el proyecto estará conformado por:

Un/a Director/a docente

Un/a Codirector/a (opcional) docente, no-docente y/o graduadas/os de la UNC;

Uno/a o más Coordinadores/as de al menos una de las organizaciones, instituciones o grupos extrauniversitarios con las que se articule.

Uno/a o más Participantes: estudiantes, docentes, graduadas/os, no docentes e integrantes de organizaciones o instituciones;

y podrá integrarlo también:

Un/a Coordinador/a por cada dependencia de la UNC, que participe en el proyecto.

El/la/los coordinador/a/es, estudiantes, docentes, graduados/as, no docentes e integrantes de organizaciones, instituciones o grupos extra universitarios que participen en el equipo de trabajo del proyecto lo harán de forma voluntaria, "ad honorem" y sin relación de dependencia laboral y jurídica con la UNC por el solo hecho de participar como integrante del proyecto.

Artículo 9°.- Requisitos de los/as Directores/as, Codirectores/as y Coordinadores/as de la UNC.

Proyectos tipo A y C: Podrán ser Directores/as los/as Profesores/as de la UNC titulares, asociados/as, adjuntos/as o asistentes concursados/as o interinos/as, en actividad, con una antigüedad no menor a 3 años en cualquier caso. Podrán ser Co-Directores/as los/as Profesores/as de la UNC titulares, asociados/as, adjuntos/as o asistentes concursados/as o interinos/as en actividad y graduadas/os de la UNC. En ambos casos deberán acreditar experiencia en actividades de extensión.

Proyectos tipo B: Podrán ser Directores/as de Proyecto, los/as Profesores/as de la UNC titulares, asociados/as, adjuntos/as o asistentes concursados/as o interinos/as, en actividad, con una antigüedad no menor a 3 años. Podrán ser Co-Directores/as los/as Profesores/as de la UNC titulares, asociados/as, adjuntos/as o asistentes concursados/as o interinos/as en actividad y graduadas/os de la UNC. En ambos casos deberán acreditar alguna experiencia en actividades de extensión. No podrán presentarse en esta categoría las/os directoras/es que hayan obtenido financiamiento en al menos dos convocatorias anteriores a subsidios o becas de extensión de la UNC o de la SPU.

Los/as directores/as y codirectores/as no podrán recibir honorarios con fondos del subsidio.

Podrán ser Coordinadores/as de la UNC los docentes concursados/as o interinos/as, no-docentes o graduados/as.

Artículo 10°.- Incompatibilidad y restricciones.

Cada postulante a la dirección o codirección de la UNC podrá presentarse al PSPE en sólo un (1) proyecto de la convocatoria anual en ese rol. Cada integrante del equipo de trabajo podrá desempeñarse en hasta dos (2) Proyectos de Extensión que se desarrollen de manera simultánea con financiamiento de la SEU, cualquiera sea la función que desempeñe.

Artículo 11°.- Presentación de los proyectos.

Se deberá:

1. Completar el formulario correspondiente en forma impresa y digital;
2. Adecuar el presupuesto del Proyecto a los límites indicados en la convocatoria;
3. Adjuntar los Curriculum Vitae de todos los miembros del Equipo de Trabajo pertenecientes a la UNC; (sólo en formato digital)
4. Adjuntar los avales universitarios y la/s carta/s compromiso de las organizaciones, instituciones o grupos extra universitarios con las que se articule.
5. Presentar toda otra documentación solicitada en la convocatoria.

Artículo 12°.- Avales.

El proyecto deberá contar con:

- a) Avales de las dependencias universitarias intervinientes en el proyecto otorgado por las autoridades de las secretarías de extensión de las Facultades, Escuelas o Centros correspondientes;
- b) Carta Compromiso de cada una de las organizaciones, instituciones o grupos extra universitarios con las que se articule.

Estos documentos se presentarán en los formularios establecidos para tal fin.

Capítulo III. - De la evaluación.

Artículo 13°.- Instancias de Evaluación.

Las instancias de evaluación de los Proyectos de Extensión serán las siguientes:

I- Al momento de la presentación:

a) Admisibilidad. Las propuestas serán analizadas por el personal administrativo de la SEU para constatar el efectivo cumplimiento de los requisitos formales de presentación. El incumplimiento de los requisitos expresados en el artículo 11° de la presente norma dejará a la propuesta automáticamente fuera de la convocatoria, sin posibilidad de apelar dicha decisión.

b) Pertinencia (criterio de exclusión). Estará a cargo de una Comisión Ad-Hoc integrada por cinco (5) miembros del CAEU, un/a (1) referente de organización, institución o grupo extrauniversitario que haya participado en el rol de coordinación en al menos una de las dos últimas convocatorias del PSPE o articulen con los programas de la

SEU y un/a (1) graduado/a, un/a (1) estudiante y un/a (1) nodocente que hayan participado en al menos una de las dos últimas convocatorias del PSPE o del Programa de Becas de la SEU. Quienes sean referentes, estudiantes, graduados/as y no docentes serán elegidos de manera aleatoria, de una nómina confeccionada por la SEU. Quedarán excluidos de esta Comisión quienes formen parte de las propuestas presentadas a la convocatoria en curso conforme a lo establecido en el artículo 2º inciso c). La evaluación se hará considerando los criterios expresados en la presente normativa y todas aquellas pautas que pudiere definir el CAEU. La evaluación tendrá en cuenta que: 1) el proyecto sea acorde a los propósitos y objetivos establecidos en los Artículos 1º y 2º; 2) esté acorde a las líneas prioritarias fijadas por la SEU para la convocatoria en curso, si las hubiere; 3) los objetivos, actividades y estrategias de intervención estén en relación con la problemática y los actores involucrados en la propuesta; 4) la temática refiera a problemas de interés social; 5) las organizaciones, instituciones o grupos extra universitarios participan desde la formulación del proyecto hasta la evaluación del impacto.

El dictamen de la comisión de pertinencia le será comunicado a quien tenga el rol de dirección. En caso que su proyecto resulte "excluido" tendrán hasta 5 días hábiles para apelar la decisión ante el CAEU. Una vez considerada la apelación por el CAEU, se procederá a continuar con las siguientes etapas de evaluación.

La comisión funcionará válidamente con la participación de al menos 5 (cinco) integrantes.

c) Calidad intrínseca. Se conformará un comité evaluador para cada una de las categorías. Estos Comités Evaluadores estarán conformados por un mínimo de 6 (seis) docentes de la UNC y 1 (un) docente externo de otra universidad pública nacional, asegurando un número impar de integrantes. En carácter de veedores -asesores sin voto- un/a (1) referente de organización, institución o grupo extrauniversitario que haya participado en el rol de coordinación, 1 (un) graduado/a, 1 (un/a) estudiante, y 1 (un) nodocente de la UNC participantes de al menos una de las dos últimas convocatorias del PSPE o articulen con los programas de la SEU. Quien esté a cargo de la secretaría de extensión universitaria, con la participación del CAEU seleccionará a quienes integren los Comités Evaluadores del Banco de Evaluadores y de un listado de docentes y graduados/as, estudiantes, no-docentes e integrantes de organizaciones, instituciones extrauniversitarias con trayectoria extensionista, los que serán propuestos por cada Unidad Académica que forme parte del CAEU. Se procurará que en los Comités estén representadas las diferentes áreas del conocimiento.

No podrán ser evaluadores:

- quienes integren proyectos que se postulen;
- quienes integren los equipos de las instancias según se establece en el Artículo 2º inciso c);
- quienes se hayan desempeñado en esta tarea por dos convocatorias inmediatas anteriores;
- quienes formen parte del CAEU.

1. El proceso de evaluación comprenderá una instancia de valoración de la propuesta presentada en los formularios. Se deberá tener en cuenta:
2. Intervención: desarrollo de acciones concretas en un espacio territorial y/o institucional con una metodología participativa;
3. Vinculación con el medio: formas concretas de participación de los actores miembros de organizaciones o instituciones participantes del proyecto en sus distintas etapas
4. Objetivos: alcance del proyecto y la situación problemática a abordar;
5. Coherencia interna: consistencia y equilibrio entre fundamentación, diagnóstico, metodología, objetivos propuestos, actividades, recursos y resultados esperados;
6. Mecanismo de seguimiento y evaluación del proyecto;

7. Estimación y descripción de los resultados esperados en términos cuantitativos y/o cualitativos;
8. Factibilidad: compromiso de las partes que posibiliten la realización del proyecto;
9. Sustentabilidad: potencialidad de continuidad en el tiempo de las acciones y los efectos del proyecto una vez finalizado el plazo de ejecución de esta convocatoria;
10. Integración interclaustrós: forma de articulación e inclusión de estudiantes, nodocentes, docentes y graduados/as.
11. Integración de funciones: forma en que el proyecto explicita las estrategias para favorecer la articulación de funciones docencia, investigación y extensión. Vinculación con los contenidos de la currícula de grado, como también, con líneas de investigación y desarrollo. Dado que los proyectos a evaluar ya superaron la etapa de pertinencia, el carácter extensionista no deberá ser evaluado en esta instancia.
12. Interdisciplinariedad: nivel de articulación entre las distintas áreas del conocimiento que participan del proyecto.

II. Duración de la evaluación.

Todos los proyectos admitidos deberán ser evaluados por la comisión de pertinencia en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la entrega de los proyectos al Comité Evaluador. La comisión de evaluación de calidad intrínseca tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la entrega de los proyectos al Comité Evaluador, quien deberá fundamentar los puntajes asignados a cada ítem de la grilla, la que deberá contar con la firma de todos sus miembros.

III. Durante su desarrollo.

El/a Director/a y codirector/a del Proyecto deberán presentar en conjunto Informes de Avances según lo establecido en el Artículo 25º que serán considerados por el CAEU. Asimismo, podrán instrumentarse desde la SEU mecanismos de monitoreo de los Proyectos a los efectos de realizar un seguimiento continuo de su desarrollo.

IV. Al finalizar su ejecución.

El/la Director/a y codirector/a del Proyecto deberán elevar un Informe Final según lo establecido en el Artículo 29º. El mismo incluirá aspectos relacionados a la participación y valoración de todos los actores involucrados en el proceso (tanto académicos como sociales).

Artículo 14º.- Recusación.

Los/as evaluadores/as podrán ser recusados con causa.

Son causas de recusación de los evaluadores, las previstas en el Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Nación para los jueces.

Los/as Directores/as y Codirectores/as podrán ejercer el derecho de recusación con expresión de causa y por una sola vez, en relación hasta de dos (2) evaluadores/as de la convocatoria anual en la que se postulan.

Artículo 15º.- Oportunidad de la recusación.

Desde la apertura de la convocatoria y publicidad de la nómina de evaluadores/as, cuando la causa fuere anterior a la misma, el/la recusante que hubiere postulado al PSPE podrá formular recusación de evaluador/a/es/as, en los términos de esta normativa. Deberá hacerlo por escrito y acompañando la acreditación de la causa.

Si la causa fuere sobreviniente, el recusante podrá formularla previo a la efectiva reunión de comisión para la tarea

de evaluación.

A partir de la constitución de la comisión, a sus efectos, ninguna recusación podrá ser admitida.

Artículo 16º.- Derecho de defensa del evaluador.

La SEU correrá vista de las actuaciones al/la evaluador/a recusado/a, quien podrá ejercer el derecho de defensa dentro de un lapso de 5 (cinco) días hábiles de habersele notificado la recusación.

Artículo 17º.- Resolución de la recusación.

La SEU, con participación del CAEU, resolverá en instancia única, y en el término perentorio de 5 (cinco) días hábiles, aceptando o rechazando la recusación, según se reconozcan los hechos aducidos o no. De lo resuelto se notificará al/la interesado/a y al/los/as evaluador/a/es/as a sus efectos.

Si la recusación fuere aceptada, la SEU designará sin más trámite, otro/alslas evaluador/a/es/as en su reemplazo para la evaluación del recusante.

Artículo 18º.- De la excusación.

El/la/los/as evaluador/a/es/as que se hallare/n en alguna de las circunstancias que son causa de recusación, en los casos que fuere/n sometidos a su valoración, deberá/n excusarse expresando la causa ante la SEU, previo al comienzo de las tareas específicas de evaluación. La SEU, con participación del CAEU, resolverá en instancia única y en el término perentorio de 5 (cinco) días hábiles, aceptando o rechazando la excusación según reconozca o no los hechos aducidos. De lo resuelto se notificará al/la interesado/a.

Artículo 19º.- Aprobación y Orden de mérito.

Los proyectos se aprobarán con por lo menos 60 (sesenta) puntos sobre un máximo de 100 (puntos) y en base a ello se conformará un orden de mérito para los proyectos aprobados a fin de que la Secretaría de Extensión dicte la resolución correspondiente, la que será irrecurrible a excepción de lo señalado en el artículo 20º.

Artículo 20º.- Recurso.

Sólo se podrán recurrir las calificaciones y/u órdenes de mérito si se advirtieran errores materiales. Los recursos que se interpongan, que no suspenden la prosecución del trámite por carecer de efecto suspensivo, deberán presentarse dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles de dictada la Resolución de la aprobación del proceso por parte de la SEU, que si lo estima pertinente, convocará nuevamente a la Comisión Evaluadora para que verifique si se cometió el error material aducido dentro de un término igual al precedente. El recurso será resuelto dentro de igual plazo por la SEU siendo la resolución definitiva e irrecurrible. De la resolución se notificará al/la recurrente.

Capítulo IV.- Del Financiamiento

Artículo 21º.- Adjudicación del financiamiento.

El programa será financiado con recursos propios de la SEU y/o con los que el Rectorado o el HCS dispongan para tal fin. La aprobación del proyecto en la instancia de evaluación, será condición necesaria pero no suficiente para el otorgamiento del subsidio.

La SEU con participación del CAEU definirá anualmente los criterios de distribución de los proyectos a financiar y

el monto máximo a otorgar en la convocatoria correspondiente, los que deberán contemplar la asignación de por lo menos un subsidio por facultad para proyectos que hayan obtenidos más de 80 puntos en la evaluación de calidad. El monto remanente se distribuirá en función del orden mérito establecido por la evaluación de calidad.

Artículo 22°.- Adjudicación de los Subsidios.

El CAEU, en función al orden de mérito establecido, recomendará a la SEU la adjudicación de los fondos disponibles. Los fondos serán desembolsados por el área económica de la SEU en un plazo no mayor a un mes desde la Resolución de HCS que aprueba el financiamiento de los proyectos.

Los plazos de ejecución se contarán desde la fecha de efectivización del primer desembolso.

Artículo 23°.- Desembolso de los Subsidios.

El primer desembolso será del 50% del monto del subsidio aprobado y el segundo desembolso se efectuará a los 12 meses de iniciado el proyecto contra la presentación y aprobación del Informe de Avance y de la Rendición de Cuentas del anterior. El monto del segundo desembolso podrá ser actualizado por el CAEU en función disponibilidad presupuestaria.

En ningún caso se liberarán fondos una vez concluido el plazo para el que se aprobó el Proyecto, aún cuando el presupuesto acordado no haya sido utilizado en su totalidad. Los pagos serán percibidos por el/la directora/a del Proyecto.

Artículo 24°.- Rubros financiables.

El PSPE sólo financiará gastos de funcionamiento justificados estrictamente por el plan de actividades propuesto. Los subsidios otorgados podrán financiar únicamente los siguientes rubros:

- Bienes de consumo y servicios.
- Bibliografía.
- Equipamiento.
- Gastos para la publicación de los resultados del proyecto.
- Gastos de servicios técnicos especializados para el proyecto.
- Gastos de movilidad, alojamiento y comida, relacionados con el proyecto que utilicen las/os integrantes del equipo de trabajo.

Artículo 25°.- Rendición del subsidio.

Los subsidios serán rendidos anualmente a partir del comienzo de la ejecución del proyecto por los medios de rendición establecidos por la SEU y que deberá contar con la firma de su director/a y codirector/a en caso que lo tuviera.

Cada informe económico deberá estar acompañado por un informe técnico de avance. La SEU determinará anualmente los plazos de las citadas presentaciones.

Se considera causal de suspensión de la ejecución del proyecto el incumplimiento injustificado en la presentación de informes y/o rendiciones requeridos por la presente reglamentación.

Artículo 26º.- Destino final de los bienes no consumibles.

El destino final de los bienes no consumibles, deberá estar previsto y debidamente justificado en el proyecto y en el informe final.

Artículo 27º.- Suspensión del subsidio.

El subsidio podrá ser suspendido temporal o definitivamente por la SEU, con la participación de la CAEU, por no haberse hecho un uso pertinente de los fondos, por incumplimiento en la entrega del informe de avance y/o rendición de cuentas correspondiente, o por el cese total o parcial de la ejecución del proyecto. Dicha decisión deberá ser informada por la SEU al Director/a y a los/as Secretarios/as de Extensión de las Unidades Académicas involucradas.

Capítulo V. - Obligaciones del/a Director/a. Codirector/a y Coordinador/a.

Artículo 28º.- Acta compromiso.

El Director/a y Codirector/a suscribirán con la SEU, al comenzar el desarrollo del proyecto un acta de compromiso en la cual constarán sus obligaciones.

Ambos/as serán responsables académicos y financieros del Proyecto.

Artículo 29º.- Obligaciones del/la Director/a y Codirector/a.

Son obligaciones del/la Director/a y Codirector/a:

- a) Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de este Reglamento, debiendo comunicar a la SEU cualquier transgresión al mismo;
- b) Responsabilizarse por el cumplimiento del plan de trabajo propuesto, del cronograma de ejecución y la presentación en término de los informes;
- c) Supervisar y acompañar el trabajo en territorio;
- d) Presentar los informes del proyecto y la rendición del subsidio, en las fechas y bajo las normativas establecidas;
- e) Comunicar a la SEU, en la forma y oportunidad que prevé este Reglamento, toda modificación sustancial que se le introduzca al proyecto original, antes de implementar el cambio;
- f) No ausentarse del lugar de trabajo por más de ciento veinte (120) días corridos. Si lo hiciera por un lapso superior a treinta (30) y menor a ciento veinte (120) días, deberá comunicarlo a la SEU, con la debida antelación, informando que el director/a o el codirector/a no cumplirá su función durante el período de tiempo que dure su ausencia. No pudiendo ausentarse ambos responsables en el mismo período de tiempo;
- g) Asumir la responsabilidad plena del proyecto, en caso de renuncia del Director/a o Codirector/a, quedando a cargo de la ejecución, el responsable que permanezca en el equipo.

Artículo 30º.- Obligaciones de los/las Coordinadores/as.

Son obligaciones de los/las Coordinadores/as:

- a) Conocer todas las disposiciones de este Reglamento, debiendo comunicar a la SEU cualquier transgresión al mismo;

- b) Responsabilizarse de la gestión de articulación entre organizaciones, instituciones o grupo que represente y el resto del equipo de trabajo;
- c) Participar en forma activa en el desarrollo del plan de trabajo y en la elaboración de los informes requeridos en este Reglamento;
- d) No ausentarse del lugar de trabajo por más de ciento veinte (120) días corridos. Si lo hiciera por un lapso superior a treinta (30) y menor a ciento veinte (120) días, deberá comunicarlo al Director/a con la debida antelación.

Artículo 31º.- Obligaciones de los participantes.

- Son obligaciones de los Participantes:
- a) Conocer todas las disposiciones de este Reglamento, debiendo comunicar a la SEU cualquier transgresión al mismo;
 - b) Participar en forma activa en el desarrollo del plan de trabajo y en la elaboración de los informes requeridos en este Reglamento.
 - c) No ausentarse del lugar de trabajo por más de ciento veinte (120) días corridos. Si lo hiciera por un lapso superior a treinta (30) y menor a ciento veinte (120) días, deberá comunicarlo al Director/a con la debida antelación.

Capítulo VI. - Sanciones por incumplimiento

Artículo 32º.- Sanciones por incumplimiento.

El incumplimiento injustificado por parte:

- a) De miembros del Comité Evaluador de la calidad intrínseca a sus obligaciones establecidas en el Artículo 13º, como así también de su excusación en tiempo y forma que dará lugar a su reemplazo con la correspondiente notificación al Secretario de Extensión de su Unidad Académica y designación de su reemplazo.
- b) Del/la Directora/a, Codirector/a y cualquier otro integrante del equipo de trabajo de las obligaciones establecidas en este reglamento o de aquellas contenidas en el acta de compromiso respectivo, podrá dar lugar a la suspensión de los desembolsos subsiguientes e implica para ellos/as y su grupo de trabajo, perder el derecho a presentarse en todo tipo de convocatorias realizadas por la SEU hasta tanto se regularice la situación. Este incumplimiento se considerará falta grave y se dejará constancia en el legajo personal del docente involucrado y no podrá participar en la siguiente convocatoria en ninguna de sus funciones.

Capítulo VII. - De los resultados obtenidos

Artículo 33º.- Evaluación del informe final.

El/la Director/a y/o Codirector/a, sin previa notificación, deberán elevar a la SEU mediante el procedimiento que esta disponga el informe final en un plazo no mayor a veinte días hábiles posteriores a la fecha de culminación del Proyecto. Dicho informe será evaluado por un Comité Evaluador designado por el CAEU en los términos establecidos en el Artículo 13º inciso c. El resultado de la evaluación se remitirá al CAEU, quien determinará la forma de difusión de los resultados obtenidos. En caso que la Comisión Evaluadora considere necesario se podrá convocar al Director/a y/o Codirector/a para pedir una ampliación del informe final.

Los Informes Finales desaprobados -tanto técnica como financieramente- impedirán a los/as Directores/as, Codirectores/as y Coordinadores/as docentes del Proyecto presentarse en las dos (2) convocatorias subsiguientes.

Artículo 34°.- Derechos de autor.

Cuando el trabajo diere origen a publicaciones, los derechos corresponderá a los/las autores/as quienes deberán mencionar el marco institucional en el que fue desarrollado el proyecto (Programa de Subsidios a Proyectos de Extensión de la SEU y las Unidades Académicas y/o dependencias de la UNC que han brindado adhesión institucional al proyecto) en el marco de lo previsto en la ordenanza del HCS N° 12/2011 y enviar una copia a la Universidad, a través de la SEU.

Capítulo VIII - De las situaciones no previstas

Artículo 35°.- Situaciones no previstas.

Los casos y situaciones no previstos en el presente Reglamento que se produzcan a raíz de la ejecución del PSPE y que no impliquen atribuciones específicas de otros organismos universitarios, serán resueltos por la SEU con participación del CAEU, en instancia única, cuya resolución sólo será recurrible en apelación ante el Honorable Consejo Superior.



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: Prog. Subsidios a Proyectos de Extensión 2020

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.